

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ACTA No. 072.

Siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Quinta Administrativa del Circuito Judicial de Florencia, VIVIANA ANDREA GUEVARA VALBUENA, instala audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA a través de la plataforma de LIFESIZE, dentro del siguiente proceso:

<b>RADICACIÓN:</b>	18-001-33-33-003-2017-00716-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHN FREDY GAONA CORRALES Y OTROS <a href="mailto:luisalejo16@hotmail.com">luisalejo16@hotmail.com</a> <a href="mailto:oemo_abogado@hotmail.com">oemo_abogado@hotmail.com</a> <a href="mailto:lorenaramirez1014@gmail.com">lorenaramirez1014@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL MARIA INMACULADA <a href="mailto:notificacionesjudiciales@hmi.gov.co">notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</a> <a href="mailto:ldgiraldoabogado@gmail.com">ldgiraldoabogado@gmail.com</a>
<b>LLAMADO EN GARANTÍA:</b>	ALLIANZ SEGUROS S.A. <a href="mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co">notificacionesjudiciales@allianz.co</a> <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>

ASISTENTES

<b>Parte Actora</b>	<b>Oscar Eduardo Montaña Ortega</b> CC 1.020.714.176 TP 207.127
<b>Parte demandada</b> <b>Hospital María Inmaculada</b>	<b>José David Giraldo Chavarro</b> CC. 1.117.786.060 TP. 341.598
<b>Llamado en Garantía</b> <b>ALLIANZ SEGUROS S.A.</b>	<b>Margareth Llanos Acuña</b> CC 1.046.430.635 TP 371.168
<b>Ministerio Público</b>	No compareció

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

En este estado de la diligencia, y acreditados los requisitos para ejercer el derecho de postulación, conforme se indica en el artículo 160 de la Ley 1437 y 73 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **Margareth Llanos Acuña**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.430.635 y tarjeta profesional No. 371.168 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos de la sustitución de poder allegado al expediente.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **Oscar Eduardo Montaña Ortega** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.176 y tarjeta



profesional No. 207.127 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos de la sustitución de poder allegado al proceso.

**Decisión notificada en estrados. Sin recursos.**

Una vez instalada la audiencia e identificadas las partes, se procedió al desarrollo de la misma:

### 1. SUSTENTACIÓN DICTAMEN PERICIAL.

**Dictamen Hospital María Inmaculada** páginas 346-366 del Cuaderno Principal 1 digitalizado OneDrive

Nombre: DIEGO  
Apellidos: DEVIA MANCHOLA  
Identificación: CC No. 5.824.994  
Registro Médico: 5369  
Estudios: Médico especialista en Medicina Interna

Se le agradece la comparecencia a la perito y se da por terminada la sustentación del dictamen siendo las 10:04 de la mañana

### 2. AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO.

#### **Auto Interlocutorio No. 077.**

Indagado el apoderado del Hospital María Inmaculada de Florencia frente a la comparecencia de los testigos, informó que por motivos de salud no va a ser posible que comparezca el doctor Arturo Izquierdo, y por tanto, manifiesta que desiste de su testimonio, solicitud que fue coadyuva por la apoderada de Allianz Seguros.

Al respecto, el Despacho considera que conforme lo dispuesto en el artículo 175 del CGP dicha petición es procedente por cuanto se trata de una prueba que aun no se ha practicado, en consecuencia

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del testimonio del doctor ARTURO IZQUIERDO.

**Decisión notificada en estrados. Sin recursos.**

### 3. TESTIMONIOS.

#### **Testigo - E.S.E. Hospital María Inmaculada y Allianz Seguros**

Nombre: JULIO CAMILO  
Apellidos: ARRATA ECHEVERRIA  
Identificación: CE 284745  
Estado Civil: CASADO  
Edad: 61 años  
Domicilio: Florencia  
Ocupación: Médico ginecobstetra.



Estudios: Especialista

Tiene vínculo con la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se da por terminado el interrogatorio siendo las 11:04 de la mañana.

#### 4. AUTO CORRE TRASLADO DE ALEGATOS.

##### Auto Interlocutorio No. 078.

teniendo en cuenta que ya fueron recaudadas las pruebas decretadas en audiencia inicial el Despacho

##### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** cerrado el período probatorio y conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 del CPACA, se ordena que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia, y al Ministerio Público para que emita su concepto si ha bien lo tiene.

**Decisión notificada en estrados. Sin recursos.**

Agotado el objeto de la presente audiencia, la misma se finaliza siendo las 11:04 a.m. haciéndole saber a las partes que el acta y el registro de audio y video hace parte integral de la diligencia, los cuales se incorporarán al expediente judicial electrónico, así mismo, el acta será firmada por la suscrita Juez Quinta Administrativa de Florencia a través de firma electrónica.

Enlace de la grabación:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/f3103006-b3e0-468c-a55f-79dd5f52fe83>

Firmado Por:

**Viviana Andrea Guevara Valbuena**  
Juez  
Juzgado Administrativo 005  
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>